

PROVIDENCIA, 22 ABR 2024

EX.N° 557 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.212 de 29 de agosto de 2023, se aprobaron las “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA”.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.556 de 7 de noviembre de 2022, se otorgó el Proyecto “FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA” a la JUNTA DE VECINOS N°5-A EL BOSQUE ORIENTE para la “REPARACION DE FACHADA COMUNIDAD CARLOS ANTUNEZ N°2420”.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°109 de 18 de enero de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la obra FONDEVE “REPARACION DE FACHADA COMUNIDAD CARLOS ANTUNEZ N°2420”, adquisición mercado público ID 2490-8-LE24.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°243 de 8 de febrero de 2024, se ratificaron las “RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°19” formuladas por los oferentes, en la propuesta antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 8 de febrero de 2024.-

6.- El Memorándum N°6.094 de 4 de abril de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta antes mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ALTURA VERTICAL SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°102-2024 de 4 de abril de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°1.095 adoptado en la Sesión Ordinaria N°118 de 16 de abril de 2024, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ALTURA VERTICAL SPA, RUT N°77.502.843-2, la propuesta pública para la obra FONDEVE “REPARACION DE FACHADA COMUNIDAD CARLOS ANTUNEZ N°2420”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

ku

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, en adelante IMC, el encargado será el funcionario don JOHN JAVIER YAVAR LOPEZ y su reemplazo será la funcionaria doña MARIA EUGENIA ORELLANA QUIROZ.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de \$35.956.668.- IVA incluido, no estará afecto a intereses ni reajustes, según lo informado en el Formulario N°3, que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

5.- La forma de pago será a través de tres estados de pagos, y previa tramitación del Decreto Exento que aprueba el contrato. Según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras:

Primer Estado de Pago	30% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de la obra.
Segundo Estado de Pago	40% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 70% de avance en la ejecución de la obra.
Tercer Estado de Pago	30% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y previa aprobación de la recepción provisoria de la obra mediante decreto alcaldicio.

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

5.2.- Las partidas cuya unidad de medida sea global o unitaria, como sucede por ejemplo: en la Instalación de faenas, letreros, entre otras, se pagarán una vez concluida totalmente la respectiva partida.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo de ejecución del contrato será de 60 días corridos a contar de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-

8.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido. Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

8.2.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 200 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.3.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

8.4.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-

km

8.5.- Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que se aplicarán mediante la dictación de Decreto Alcaldicio EX.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, a la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos chilenos, con una vigencia mínima del plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a 300 UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros o infraestructura, con una vigencia mínima hasta la recepción provisoria de las obras.-

11.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

11.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución, para garantizar la correcta ejecución de las obras, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 3% del valor total del contrato, expresada en pesos chilenos, con una vigencia que cubra el período de 12 meses que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva, aumentada en 60 días corridos.-

12.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

12.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

13.- La Dirección Jurídica redactará un contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

APORTE MUNICIPAL FONDEVE 2022 \$35.201.487.- IVA INCLUIDO.

Cuenta	33.01.999.044
Subprograma	04
CR o CMP	41-2437

APORTE COMUNIDAD FONDEVE 2022 \$755.181.- IVA INCLUIDO.

Cuenta	05.67.001.013
--------	---------------

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMY.J/sg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1211 /


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



Providencia

FORMULARIO N°3

ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	REPARACIÓN DE FACHADA COMUNIDAD CARLOS ANTÚNEZ N°2420
FINANCIAMIENTO	FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ALTURA VERTICAL SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.502.843-2

Yuu

CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS

N°	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	P.UNITARIO \$	TOTAL \$
1	OBRAS PREVIAS				
1.1	CIERRE DE PROTECCIONES ESPACIOS COMUNES	MES	2	141.100	282.200
1.2	INSTALACIÓN DE FAENAS	MES	2	1.021.800	2.043.600
1.3	LETRERO DE OBRAS INSTALACIÓN-RETIRO	MES	1	326.510	326.510
1.4	ANDAMIOS PERMANENTES EN OBRA	DIA	60	10.393	623.580
2	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN				
2.1	REPARACIÓN DE BALCONES (TIPO 1)				
2.1.1	RETIRO DE MATERIAL SUELTO DE HORMIGÓN	M2	34	6.373	216.682
2.1.2	APLICACIÓN DE PUENTE ADHERENTE	M2	34	12.676	434.078
2.1.3	APLICACIÓN MORTERO DE REPARACIÓN SIKA REP	M2	34	18.809	639.506
2.2	ÓXIDO Y REPOSICIÓN DE ENFIERRADURAS (TIPO 2)				
2.2.1	LIMPIEZA DE ENFIERRADURAS	ML	18	1.089	19.602
2.2.2	APLICACIÓN DE PROTECCIÓN SOBRE ENFIERRADURAS	ML	18	18.479	332.622
2.2.3	REFUERZO DE ENFIERRADURAS	KG	24	7.812	187.488
2.3	FISURAS MAYORES EN MUROS (TIPO 3)				
2.3.1	PICADO Y RETIRO DE MATERIAL SUELTO EN FISURAS	M2	39	6.373	248.547
2.3.2	APLICADO DE MORTERO PARA REPARACIÓN DE FISURAS	M2	39	13.479	525.681
2.4	DAÑOS POR HUMEDAD (TIPO 4)				
2.4.1	RETIRO DE PINTURA Y ESTUCO SUELTO	M2	23	8.428	193.844
2.4.2	APLICACIÓN DE MORTERO PARA NIVELAR SUPERFICIES	ML	23	25.881	595.263
2.5	REPARACIÓN DE MUROS EN AZOTEA (TIPO 5)				
2.5.1	RETIRO DE MATERIAL SUELTO DE HORMIGÓN	M2	62	6.373	395.126
2.5.2	APLICACIÓN DE PUENTE ADHERENTE	M2	62	12.767	791.554
2.5.3	APLICACIÓN MORTERO DE REPARACIÓN SIKA REP	M2	62	18.809	1.166.158
2.5.4	APLICACIÓN DE SELLO DE FISURAS (EPÓXICO DE BAJA VISCOSIDAD)	M2	9	45.633	410.697
2.5.5	IMPERMEABILIZACIÓN/ SELLADOR SOBRE MUROS (IMPERPLUS O EQU. TÉCNICO)	M2	30	7.866	235.980
3	TERMINACIONES				
3.1	LIMPIEZA SUPERFICIAL DE ESTUCOS NUEVOS Y HORMIGONES DE REPARACIÓN	M2	185	2.127	393.495
3.2	LIMPIEZA GENERAL DE FACHADA DE EDIFICIO		1156	1.192	1.377.952
3.3	APLICACIÓN DE PASTA MURO EN REPARACIONES	M2	185	5.531	1.023.235
3.4	IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS Y LOSAS DE BALCONES	M2	86	7.866	676.476
3.5	IMPERMEABILIZACIÓN SOBRE REVESTIMIENTO DE PISOS EN BALCONES	M2	34	9.662	328.508
3.6	PINTURA EN REPARACIONES	M2	185	10.105	1.869.425
3.7	PINTURA EN ELEMENTOS METÁLICOS	M2	180	7.651	1.377.180



Provincia

435.3573.8	PINTURA GENERAL DE FACHADAS DE EDIFICIO	M2	1156	5.715	6.606.540
5	ENTREGA				
5.1	RETIRO DE EXCEDENTES	MES	2	234.250	468.500
5.2	ASEO GENERAL	UN	1	228.800	228.800
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 24.018.829
UTILIDADES 15,3 %					\$ 2.521.977
GASTOS GENERALES 11,0 %					\$ 3.674.881
TOTAL NETO					\$ 30.215.687
<i>(Valor a ingresar en www.mercadopublico.cl)</i>					
IVA % 19					\$ 5.740.981
TOTAL					\$ 35.956.668

KW

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 60 DÍAS CORRIDOS.

(El plazo para la ejecución de los trabajos es de 90 días corridos, este es referencial, por lo que el oferente podrá ofertar un plazo dentro de este valor referencial o plantearse por sobre éste. El plazo no podrá ser menor a 60 días corridos).

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	JOSE MIGUEL CASTILLO MORAGA
Nombre del oferente	ALTURA VERTICAL SPA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	08 DE FEBRERO DE 2024